



## Documentación complementaria

### Solicitud de inclusión en el programa de acogimiento familiar y de ayuda individual para el acogimiento

#### Información complementaria

##### Cuantía de la ayuda

1. El importe máximo mensual de la ayuda será el que se fije cada año en la Convocatoria.
2. La cuantía a conceder en cada caso será igual a la diferencia entre el 70 por 100 de los ingresos netos mensuales del beneficiario y el importe máximo antes citado.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

##### Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se realizará, sin exigencia de garantías, en un acto único, mediante transferencia bancaria al beneficiario de la misma.
2. Si el acogimiento familiar se hubiese iniciado en fecha igual o anterior al día primero de enero del año de la convocatoria, corresponderá al beneficiario la cuantía anual total.
3. Si el acogimiento familiar se hubiese iniciado en fecha posterior al día primero de enero del año de la convocatoria, la cuantía se reducirá proporcionalmente en función de los meses que medien entre el de la fecha de inicio del acogimiento y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, concediendo el abono del mes completo en que se inició el acogimiento.
4. Si una vez calculada, concedida y abonada la cuantía de la ayuda de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores, el acogimiento cesara antes del último día del año de la convocatoria, se producirá la obligación de reintegro de la cantidad proporcional al número de meses restantes al fin de año, excluido el último mes en que permaneció vigente el acogimiento.